

RESOLUCIÓN No. 295 (ABRIL 02 DE 2020)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 5° de la Resolución No. 1616 del 30 de septiembre de 2019»

El Subdirector de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el literal G del Artículo 16 del Acuerdo No. 2 de 2017 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación del Gasto No. 003 de 2018, la Resolución No. 779 del 12 de junio de 2019, la Resolución No. 31 del 15 de enero de 2020, la Resolución de Nombramiento No. 094 del 29 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el 8 de febrero de 2019 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 098, *«Por medio de la cual se ordena la apertura del Programa Distrital de Estímulos 2019 para las convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes»* con la finalidad de fortalecer la programación de los escenarios artísticos de la entidad.

Que la convocatoria **ESPACIOS EN RESIDENCIA EL PARQUEADERO**, se encuentra contemplada en la citada resolución.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co), el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria **ESPACIOS EN RESIDENCIA EL PARQUEADERO**.

Que el 30 de septiembre de 2019 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES publicó la Resolución No. 1616 *«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar el ganador de la convocatoria ESPACIOS EN RESIDENCIA EL PARQUEADERO y se ordena el desembolso del estímulo económico al seleccionado como ganador»*, en la cual se designó como ganadora a la persona jurídica EL CAJÓN SAS, identificada con el NIT 900760359-3, representada legalmente por Renato Alberto Miani Fernández, con la propuesta FANTASMAS Y PARATEXTO e inscrita con el código No. 1092-003.

Que en la parte resolutive de la mencionada Resolución se establece: *«ARTÍCULO 5°: El ganador debe desarrollar la propuesta teniendo como fecha límite de ejecución el 20 de abril de 2020, acorde con las condiciones de la convocatoria»*.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), en alocución del Director General del

RESOLUCIÓN No. 295 (ABRIL 02 DE 2020)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 5° de la Resolución No. 1616 del 30 de septiembre de 2019»

organismo sobre el virus denominado COVID-19, celebrada el 11 de marzo de 2020, declaró que la infección causada por el nuevo Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) podría llegar a considerarse una pandemia y exhortó a las autoridades de los gobiernos mundiales a tomar las medidas apropiadas para afrontar las coyunturas derivadas de esta situación.

Que como una acción para prevenir los efectos que se pudieran causar con la pandemia global declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) frente a la expansión del denominado Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19), se expidió el Decreto Distrital 081 del 11 de marzo de 2020, «Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones».

Que el 15 de marzo de 2020, en sesión del Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - CDGR-CC, se recomendó a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. recurrir a la declaratoria de calamidad pública, atendiendo los criterios establecidos en el artículo 59 de la ley 1523 de 2012.

Que, atendiendo la recomendación efectuada por el CDGR-CC, se expidió el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020 «Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá. D.C.».

Que el presidente de la República, mediante Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario con ocasión de la pandemia del COVID-19.

Que, el 19 de marzo de 2020 se expidió el Decreto Distrital 090, «Por el cual se adoptan medidas transitorias para garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020».

Que el 22 de marzo de 2020, mediante Decreto 457 de 2020, el gobierno nacional ordenó « [...] el aislamiento obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19».

Que el 24 de marzo de 2020, la Línea Estratégica de Arte, Cultura Científica y Tecnología en la Ciudad del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, área misional encargada del seguimiento a la ejecución de la propuesta, remitió correo electrónico dirigido al Subdirector de Equipamientos Culturales solicitando la ampliación de la fecha máxima de ejecución, teniendo en cuentas las disposiciones del gobierno nacional en el marco del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 respecto de la contingencia por la presencia del coronavirus (COVID-19)

RESOLUCIÓN No. 295 (ABRIL 02 DE 2020)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 5° de la Resolución No. 1616 del 30 de septiembre de 2019»

en el país y se restringe la realización de actividades que impliquen aglomeración de personas, así como la aplicación de la cuarentena nacional inicialmente hasta el 12 de abril de 2020. Particularmente, la propuesta ganadora contempla el desarrollo de la socialización con público, por lo que se hace necesario acatar las directrices sobre el particular.

Que el 25 de marzo de 2020 la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 093, «Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020.

Que, por lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo 5° de la Resolución No. 1616 del 30 de septiembre de 2019.

En consideración de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo 5° de la Resolución No. 1616 del 30 de septiembre de 2019, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así: **«Artículo 5°:** *El ganador debe desarrollar la propuesta teniendo como fecha límite de ejecución el 1 de diciembre de 2020, acorde con las condiciones de la convocatoria».*

ARTÍCULO 2°: Solicitar a la persona jurídica EL CAJÓN SAS, representada por el señor Renato Alberto Miani Fernández, la ampliación de la fecha de cobertura de la póliza de cumplimiento con una vigencia igual a la nueva fecha límite de ejecución estipulada en la presente resolución, es decir el 1 de diciembre de 2020, y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta.

ARTÍCULO 3°: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1616 del 30 de septiembre de 2019 continúan vigentes, siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°: Notificar el contenido de la presente Resolución a la persona jurídica **EL CAJÓN SAS**, representada por el señor Renato Alberto Miani Fernández, ganadora de la convocatoria **ESPACIOS EN RESIDENCIA EL PARQUEADERO**, vía electrónica al correo indicado en la inscripción.

ARTÍCULO 5°: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, el cual está enlazado a la página

**RESOLUCIÓN No. 295
(ABRIL 02 DE 2020)**

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 5° de la Resolución No. 1616 del 30 de septiembre de 2019»

web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

ARTÍCULO 6º: La presente Resolución rige un día después a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden recursos.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, **ABRIL 02 DE 2020**



CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
Subdirector de Equipamientos Culturales
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:

Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Raul Romero Gamba – Contratista Subdirección de Equipamientos Culturales
Revisó:	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias
Proyectó y suministró información:	María Alejandra Alipio Parra – Profesional Universitario Área de Convocatorias